

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1853)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.
TELEFONO 2.931

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Centros oficiales.—En esta capital, llevado á domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado á domicilio, 3 pesetas mensuales y fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entlo dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIÓN

| | |
|--|------|
| Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción | 0,50 |
| Id. particulares en la 1.ª, 2.ª y 3.ª plan. | 1,00 |
| Id. id. en la 4.ª plan. | 0,75 |

Número suelto, 50 centim.

Parte oficial

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Diputación provincial

La Comisión provincial ha acordado en sesión de 6 de Septiembre de 1913 contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 17 de Noviembre de 1913, á las once de la mañana, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, número 2, bajo la presidencia del Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación, el suministro de sal que se considera necesario para los Establecimientos provinciales de Beneficencia, hasta 31 de Diciembre de 1914, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, sección de Beneficencia, de diez á doce de la mañana, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo del kilogramo de sal será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de diez céntimos de peseta, ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de ciento veinticinco pesetas noventa y cuatro céntimos en metálico ó su equiv. lente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en Obligaciones provinciales ó cualquier otro valor ó signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya

de constituir la fianza como postor ó rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las doce de la mañana del día anterior al de la subasta.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de...» (y á continuación el objeto de la misma), se entregarán al señor Presidente del acto durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir á esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador por el Letrado de esta Corporación Don Ricardo de Guillerna.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieren en lo sucesivo aplicables á este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el artículo 29 del Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905, no se presentó reclamación alguna.

Madrid, seis de Septiembre de mil novecientos trece.

El Oficial del Negociado,
F. Esteban Díez.

Modelo de proposición.

Don N. N., que habita en..., calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de sal que se calcula necesario hasta 31 de Diciembre de 1914 para el consumo de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, se compromete á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de... (expresado en letra) el kilogramo.

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme:

El Vicepresidente,
Julio Freire.

El Secretario,
S. Viñals.
(E.—413.)

La Comisión provincial ha acordado en sesión de 6 de Septiembre de 1913 contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 17 de Noviembre de 1913, á las once de la mañana, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, bajo la presidencia del Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación, el suministro de pimentón que se considera necesario para los Establecimientos provinciales de Beneficencia, hasta 31 de Diciembre de 1914, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, sección de Beneficencia, de diez á doce de la mañana, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo del kilogramo de pimentón será el que quede fijado en el remate, on admitiéndose proposición que exceda de una peseta treinta céntimos ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de ciento trece pesetas diez y seis céntimos en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en obligaciones provinciales ó cualquiera otro valor ó signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor ó rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las doce de la mañana del día anterior al de la subasta.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de...» (y á continuación el objeto de la misma), se entregarán al señor Presidente del acto durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir á esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador por el Letrado de esta Corporación Don Ricardo de Guillerna.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieren en lo sucesivo aplicables á este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el artículo 29 del Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905, no se presentó reclamación alguna.

Madrid, 6 de Septiembre de 1913.

El Oficial de Negociado,
F. Esteban Díez.

Modelo de proposición.

Don N. N., que habita en..., calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de pimentón que se calcula necesario hasta 31 de Diciembre de 1914 para el consumo en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, se compromete á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de... (expresado en letra) el kilogramo.

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme:

El Vicepresidente,
Julio Freire.

El Secretario,
S. Viñals.
(E.—414.)

La Comisión provincial ha acordado en sesión de 6 de Septiembre de 1913 contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 12 de Noviembre de 1913, á las once de la mañana, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, n.º 2, bajo la Presidencia del Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, y con asistencia

de otro Diputado que designe la Corporación, el suministro de leñas de encina y pino que se considera necesario para los Establecimientos provinciales de Beneficencia hasta 31 de Diciembre de 1914, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, sección de Beneficencia, de diez á doce de la mañana los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo del quintal métrico de leña de encina y pino será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de cinco pesetas cincuenta céntimos, ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de mil veinticuatro pesetas treinta y siete céntimos en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en Obligaciones provinciales ó cualquiera otro valor ó signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor ó rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las doce de la mañana del día anterior al de la subasta.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de...» (y á continuación el objeto de la misma), se entregarán al señor Presidente del acto durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir á esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador por el Letrado de esta Corporación D. Ricardo de Guillerna.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieren en lo sucesivo aplicables á este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el artículo 29 del Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905, no se presentó reclamación alguna.

Madrid, 6 de Septiembre de 1913.

El Oficial del Negociado,
F. Esteban Díez.

Modelo de proposición.

Don N. N., que habita en..., calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de leña de encina y pino que se calcula necesario hasta 31

de Diciembre de 1914 para el consumo en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, se compromete á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de... (expresado en letra) el quintal métrico.

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme:

El Vicepresidente,
Julio Freire.

El Secretario,
S. Viñals.
(E.—409.)

La Comisión provincial ha acordado en sesión de 6 de Septiembre de 1913 contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 17 de Noviembre de 1913, á las once de la mañana, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación, el suministro de manteca de cerdo que se considera necesario para los Establecimientos provinciales de Beneficencia hasta 31 de Diciembre de 1914, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de diez á doce de la mañana, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo del kilogramo de manteca será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de dos pesetas, ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de ciento ochenta y ocho pesetas cincuenta céntimos en metálico ó su equivalente en Títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en Obligaciones provinciales ó cualquiera otro valor ó signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor ó rematante de este servicio; como definitiva, y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las doce de la mañana del día anterior al de la subasta.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de...» (y á continuación el objeto de la misma), se entregarán al señor Presidente del acto durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir á esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador por el Letrado de esta Corporación Don Ricardo de Guillerna.

Serán de cuenta del contratista todos los

gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, Derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieren en lo sucesivo aplicables á este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el artículo 29 del Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905, no se presentó reclamación alguna.

Madrid, 6 de Septiembre de 1913.

El Oficial del Negociado,
F. Esteban Díez.

Modelo de proposición.

Don N. N., que habita en..., calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de manteca de cerdo que se calcula necesario hasta 31 de Diciembre de 1914 para el consumo en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, se compromete á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de... (expresado en letra) el kilogramo.

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme:

El Vicepresidente,
Julio Freire.

El Secretario,
S. Viñals.
(E.—412.)

AYUNTAMIENTO DE MADRID

SECRETARÍA

Cumpliendo lo que acordó esta Excelentísima Corporación en 8 de Agosto último y sancionó la Junta Municipal en 10 de Septiembre siguiente, se anuncia subasta pública con el fin de contratar el suministro de piensos para el ganado de las caballerizas de S. E., Laboratorio Municipal, Asilos de la Paloma y Cementerios de Nuestra Señora de la Almudena, desde 1.º de Enero de 1914 á 31 de Diciembre de 1915.

La contrata se ajustará á los siguientes pliegos de condiciones:

FACULTATIVAS

1.ª Es objeto de la subasta el suministro de la cebada, paja de cebada y de trigo, avena, moyuelo y harina de cebada que sea necesario para el mantenimiento del ganado de las referidas dependencias municipales, ascendiendo el importe del suministro durante un año á 34.700 pesetas, aproximadamente, según resulta del promedio de lo gastado en años anteriores.

2.ª El precio tipo fijado para cada artículo es el siguiente:

Paja de cebada, los 100 kilogramos, 9 pesetas 50 céntimos.

Idem de trigo, idem, 6 pesetas.

Harina de cebada, idem, 32 pesetas.

Cebada, idem, 30 pesetas.

Avena, idem, 27 pesetas.

Moyuelo, idem, 20 pesetas.

3.ª La cebada será de primera clase, limpia, llena, lustrosa, resbaladiza al comprimir sus granos con la mano, desprovista de arista ó raspa, no contendrá humedad ni estará picada de insectos.

La avena será también de primera clase, negra, pesada, resbaladiza á la presión entre los dedos, de corteza delgada, lisa y brillante, de sabor agradable, harinosa, limpia y desprovista de tierra, polvo y semillas extrañas.

El moyuelo será asimismo de primera clase y de reciente elaboración, sin mal olor ni sabor, debiendo contener cierta cantidad

de harina, haciendo el agua lechosa, aunque la porción que se sumerja sea relativamente pequeña.

La paja de cebada será de primera clase, también de elaboración reciente, fresca, de buen sabor y olor y no estar apelmada ni contener materias extrañas.

La paja de cebada será de la llamada pelaza, larga, gruesa, amarillenta, clara, suave al tacto, y muy flexible, limpia, sin humedad ni olor desagradable.

Y la paja de trigo será también de primera clase, corta, limpia, blanda, desprovista de chinás, tierra, tamotallos de rama y humedad, siendo su color rojo, claro y reluciente.

4.ª Los artículos objeto de la subasta serán reconocidos, antes de proceder á su entrega, por un Profesor Veterinario designado al efecto y á presencia de un señor Vocal de la Comisión 1.ª, en la inteligencia de que todos ellos serán desechados en el acto si no reunieran las condiciones señaladas, obligándose el contratista á reponerlos en el término de veinticuatro horas, y de no hacerlo así, serán adquiridos por su cuenta.

5.ª Si durante el tiempo de la contrata el consumo excediese de lo calculado, el contratista vendrá obligado á suministrar el exceso á los mismos precios del remate, ó si, por el contrario, aquél disminuyese, no tendrá derecho á indemnización alguna.

6.ª El pago de los suministros se efectuará por mensualidades vencidas, previo examen por la Contaduría de la Villa de las cuentas que presente el contratista, con el conforme de los empleados que hubieren suscrito las partidas y con el V.º B.º del Excelentísimo señor Alcalde.

7.ª El contratista queda obligado á suministrar los referidos artículos al precio de contrata hasta tanto que haya nuevo remate, así como también si el Ayuntamiento tuviera necesidad de pedir los artículos anteriormente citados para el sostenimiento del ganado afecto á cualquiera de los servicios municipales.

8.ª No se admitirá proposición mayor de los precios tipos señalados, ni la que no comprenda el total del suministro á que se refiere la condición 1.ª

9.ª En el caso de rescindirse el contrato por faltas en que incurriese el adjudicatario, se entenderá la rescisión con pérdida de la fianza.

Madrid, 15 de Julio de 1913.—El Secretario, F. Ruano y Carriedo.

ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS

1.ª La subasta se verificará con todas las formalidades establecidas en el art. 18 del Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales, el día 8 de Noviembre de 1913, á las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, número cinco, bajo la presidencia del Excelentísimo señor Alcalde ó del Teniente ó Concejal en quien al efecto delegue; asistiendo también al acto en el primer sitio otro señor Concejal designado por el Ayuntamiento, y en ambos, uno de los señores Notarios del ilustre Colegio de esta Capital.

2.ª Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas), durante las horas de diez á dos, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

3.ª El precio tipo para esta subasta será el determinado en la condición 2.ª de las facultativas, y la partida por donde ha de

satisfacerse esta obligación figurará consignada en los correspondientes presupuestos.

4.ª Los licitadores que concurren a esta subasta habrán de consignar en la Caja general de Depósitos la fianza provisional de 1.735 pesetas, consistentes en el 5 por 100 del importe anual de la misma; pudiendo verificarlo en metálico ó en cualquiera de los valores ó signos que determina el artículo 12 de la Instrucción antes citada, computándose éstos en la forma que se establece en el art. 13 de la misma Instrucción.

5.ª Las proposiciones para optar a esta subasta se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría (primera Casa Consistorial), en los días hábiles, desde el siguiente al en quearezca inserto el correspondiente anuncio en la *Gaceta de Madrid* hasta el anterior en que aquella haya de tener lugar y durante las horas de diez á dos y en la forma y modo que se expresa en el art. 18 del Real decreto de 24 de Enero de 1905.

6.ª El rematante no podrá ceder ni traspasar los derechos que nazcan del remate; pues queda prohibida terminantemente la transferencia de los mismos, en uso de la facultad que al Ayuntamiento concede el artículo 25 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales.

7.ª El licitador á cuyo favor quede el remate se obliga á concurrir á las Casas Consistoriales el día y hora que se le señale, á otorgar la correspondiente escritura, entregando el documento que acredite haber consignado como fianza definitiva en la Caja general de Depósitos la cantidad de 3.470 pesetas, para garantizar el cumplimiento de este contrato, pudiendo también verificarlo en metálico ó en los valores ó signos admitidos en las fianzas provisionales, que serán computados igualmente que en aquéllas.

8.ª Si el rematante no prestase la fianza definitiva, ó no concurren al otorgamiento de la escritura, ó no llenase las condiciones precisas para ello dentro del plazo señalado y de una prórroga que sólo podrá serle concedida por causa justificada, sin que en ningún caso pueda exceder de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante, con los efectos del art. 24 de la repetida Instrucción.

9.ª El hecho de presentar una proposición para la subasta constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato si le fuese definitivamente adjudicado el remate; pero no le da más derecho, cuando le fuese adjudicado provisionalmente, que el de apelar contra el acuerdo de la adjudicación definitiva, si se creyese perjudicado por el acuerdo. El Excelentísimo Ayuntamiento sólo queda obligado por la adjudicación definitiva.

10. El Ayuntamiento, usando de la facultad que le concede el artículo 34 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, ya mencionada, podrá rescindir el contrato en cualquier tiempo de la duración del mismo por faltas del rematante á cualquiera de las condiciones estipuladas.

11. El contratista no podrá pedir aumento ó disminución del precio en que hubiese quedado el remate, sea cualquiera la causa que alegue, porque éste tendrá lugar á riesgo y ventura.

12. El contratista, para todos los incidentes á que pudiera dar lugar esta subasta, renuncia el fuero de su Juez y domicilio, y expresamente se somete á los Tribunales de esta Corte.

13. El contratista queda obligado á satisfacer los gastos de escritura, sus copias y demás que origine la subasta, así como el importe de la inserción de todos los documentos que lo hayan sido para la misma en los diarios oficiales de Madrid, presentando al efecto, antes de formalizar la escritura ó acta de remate, el correspondiente resguardo de haber hecho efectivo el mencionado importe. También queda obligado el contratista á satisfacer á la Hacienda pública el importe de los derechos reales, si los devengase, y el de cualquiera otra contribución ó impuesto, á cuyo fin adquiere el compromiso de presentar la escritura de adjudicación en las oficinas liquidadoras dentro de los plazos legales, sin cuyo requisito no se le satisfará por el Excelentísimo Ayuntamiento cantidad alguna por cuenta del contrato.

14. Todo licitador que concurrense á la subasta en representación de otro ó de cualquier Sociedad deberá incluir dentro del pliego cerrado que presente, además de la proposición que haga ajustada al modelo inserto en los anuncios, copia de la escritura de mandato, ó sea del poder ó documento que justifique de modo legal la personalidad del licitador para gestionar á nombre y en representación de su poderdante, cuyo documento ó poder ha de haber sido previamente y á su costa bastantado por cualquiera de los señores Letrados Consistoriales.

15. Las proposiciones para optar á esta subasta deberán ser extendidas en papel del timbre del Estado de la clase 11.ª, y los resguardos de los depósitos provisionales se presentarán debidamente reintegrados con un sello municipal de 10 pesetas, especial de subastas, por cada 500 pesetas ó fracción de ellas, según lo establecido en el presupuesto municipal vigente; y si á cualquiera de aquéllos faltase el todo ó parte del indicado reintegro, será exigido en el acto al licitador por el señor Presidente, reteniendo su resguardo, en caso de negarse á satisfacerlo, hasta tanto que lo verifique ó se le descuente el importe de la falta, de la fianza provisional ó de la definitiva, caso de que se le adjudicase el remate.

16. Terminado el contrato, y previa certificación del Ilustrísimo señor Secretario, visada por el Excelentísimo señor Alcalde, en que conste haber cumplido las condiciones estipuladas, y no habiendo responsabilidades exigibles, se devolverá la fianza al rematante.

17. El rematante queda obligado á realizar el correspondiente contrato con los obreros que hayan de ocuparse en esta obra, en cuyo contrato habrá de quedar estipulado la duración del mismo, los requisitos para su denuncia ó suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal.

18. El presente contrato se entenderá sujeto á la observancia de la ley de Protección á la producción nacional de 14 de Febrero de 1907; y en su virtud, solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan artículos ó efectos de producción nacional, salvo en los casos que autorice la relación de excepciones que se publica anualmente, en cumplimiento del art. 2.º de dicha Ley.

Igualmente quedará sujeto este contrato al Reglamento para la ejecución de la misma Ley, aprobado por Real decreto de 23 de Febrero de 1908, con las adiciones de 25 de Julio de 1908 y 12 de Marzo de 1909, y especialmente en cuanto afecte á lo dispuesto en los artículos 13, 14 y 15 y primer párrafo del 17, que á continuación se insertan, del expresado Reglamento.

Art. 13. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura ó proposición admisible, una subasta ó un concurso sobre materia reservada á la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta ó en el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Art. 14. En la segunda subasta ó en el segundo concurso, previsto por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y valorarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional establecido por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación.

Art. 15. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega según las condiciones del contrato.

Art. 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios ú obras públicas deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso ó subasta), á la Comisión protectora de la producción nacional.

Madrid, 15 de Julio de 1913.

El Secretario,
F. Ruano.

Diligencia.—Por la presente se hace constar que, en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, ha sido anunciada esta subasta durante el término de diez días, sin que contra la misma se haya presentado reclamación alguna.

Madrid, 1.º de Octubre de 1913.

El Oficial del Negociado,
Francisco Díaz Villar.

V.º B.º
El Secretario,
F. Ruano.
(Núm. 3.095.)

Modelo de proposición

que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 11.ª, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: «proposición para optar á la subasta de piensos para el ganado de S. E., Laboratorio Municipal, Asilo de la Paloma y Cementerios de la Almudena».

D..., que vive..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar desde 1.º de Enero de 1914 á 31 de Diciembre de 1915 el suministro de piensos con destino al ganado de las caballerizas de S. E., Asilo de la Paloma, Laboratorio Municipal y Cementerios de Nuestra Señora de la Almudena, anunciada en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia en los días... y... de..., conforme en un todo con las mismas, se compromete á tomar á su cargo dicho suministro con estricta sujeción á ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por los precios tipos ó con la baja de... tanto por ciento—en letra—en los precios tipos.)

Madrid... de... de 191...
(Firma del proponente.)
(Núm. 3.095.) (E.—425.)

ANUNCIO

Se subasta extrajudicialmente tres novenas partes de la mitad proindiviso de una casa en Casarrubuelos y su calle del Mediodía, núm. 3, el día 20 del corriente mes de Octubre, á las once de la mañana, en la Notaría de Valdemoro, donde se encuentra de manifiesto el pliego de condiciones y demás documentos.

Casarrubuelos, cinco de Octubre de mil novecientos trece.

Juan Manuel López.

(A.—530.)

yuntamientos

ALCOBENDAS

Formados y aprobados los pliegos de condiciones para las subastas de arbitrios del Ayuntamiento de esta Villa para 1914, quedan expuestos al público en la Secretaría, por término de diez días, contados desde el siguiente á la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, para oír reclamaciones.

Alcobendas, 4 de Octubre de 1913.

El Alcalde,
Paulino Agueda.

(Núm. 3.158.)

(E.—428.)

AJALVIR

Formado el presupuesto municipal ordinario de esta Villa para el año 1914, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, á los efectos del artículo 146 de la ley Municipal.

Por acuerdo de esta Corporación se señala el día 26 de Octubre próximo, y hora de diez á doce de su mañana, para la subasta del arriendo de pesos y medidas á uso voluntario, bajo el tipo de mil pesetas, para todo el año de 1914, como asimismo la del local lavadero y local taberna, en ciento cincuenta pesetas cada uno; cuyo acto tendrá lugar en la Sala Consistorial y bajo los pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto, Ajalvir, á 30 de Septiembre de 1913.

El Alcalde,
Julián López.

(E.—422.)

ALCORCON

Subastas.—Arbitrios.

El día dos de Noviembre próximo, á las doce de la mañana, tendrán lugar en las Casas Consistoriales de esta Villa las subastas del impuesto sobre Pesas y Medidas de uso voluntario, bajo el tipo de 675 pesetas; Puestos públicos y Ambulancia, 750 pesetas; Casa-Matadero y derechos de Degüello, 80 pesetas, y Aguas sobrantes de la Fuente pública para riegos, 50 pesetas, para el año 1914; cuyo pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Si en dichas subastas, ó en alguna de ellas, no hubiere postor, se celebrará la segunda diez días después, según está mandado.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Alcorcón, primero de Octubre de mil novecientos trece.

El Alcalde,
Domingo Gómez.

(Núm. 3.120.) (E.—423.)

VALDEMORILLO

Aprobados por la Junta municipal de mi presidencia los pliegos de condiciones y tarifas que han de servir de base para la subasta del arriendo del arbitrio municipal de Pesas y Medidas y su anejo de puestos públicos de esta Villa durante el próximo año de 1914, se hallan de manifiesto al público en esta Secretaría, por diez días, para oír reclamaciones sobre los mismos, á los efectos que determina el art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, pasado cuyo plazo no será admitida ninguna.

Valdemorillo, 4 de Octubre de 1912.

El Alcalde,
Angel González.

(E.—427.)

VILLACONEJOS

Don Fructuoso Olivar y Sánchez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta Villa.

Hago saber: Que cumpliendo lo dispuesto en el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, se anuncia en pública subasta para el año de 1914 los arbitrios siguientes:

1.º Pesas y medidas de uso obligatorio y puestos públicos; tipo de subasta: ocho mil seiscientos pesetas.

2.º Matadero público; tipo de subasta: ochocientas pesetas.

Dichas subastas tendrán lugar el día 23 de Noviembre próximo, y hora de las diez y doce de la mañana, en esta Casa Consistorial, por pujas á la llana y con arreglo á los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, siendo preciso para tomar parte hacer un depósito equivalente al 5 por 100 del tipo señalado, y aprobados los remates, los arrendatarios prestarán la fianza definitiva, consistente en el 10 por 100 del precio del arriendo, presentando además fiador abonado á satisfacción del Ayuntamiento y pagando las cantidades importe de los mismos por mensualidades adelantadas, dentro de los cinco primeros días de cada mes.

Si por falta de licitadores quedaren desiertas alguna ó ambas, se celebrará una segunda el día 30 del propio mes, bajo los mismos tipos y condiciones.

Villaconejos, 5 de Octubre de 1913.

El Alcalde,
Fructuoso Olivar.

(Núm. 3.157.) (E.—426.)

Comisión mixta de Reclutamiento

DE LA

Provincia de Madrid

CIRCULAR

Esta Comisión celebrará sesión pública el día 16 del corriente, á las diez de su mañana, para señalar el cupo de filas que del actual reemplazo corresponde á cada uno de los distritos de esta capital y pueblos de la provincia, y verificar los sorteos necesarios para completarle.

Lo que pongo en conocimiento de los señores Alcaldes, quienes se servirán ordenar la publicación de edictos ó pregones, según costumbre de la localidad, para que los interesados en el reemplazo queden advertidos de su derecho á presenciar el acto.

Madrid, 6 de Octubre de 1913.

El Gobernador Presidente,
Demetrio Alonso Castrillo.

(Núm. 3.131.)

JEFATURA DEL SERVICIO

DE

Transportes militares

ANUNCIO

Debiendo celebrarse subasta local única, en virtud de lo dispuesto por el Excelentísimo señor Intendente de Ejército de la primera región, de 9 de Septiembre último, para la contratación por el término de un año y dos meses más, si así coniniera al Estado, del servicio de acarreo de la Plaza de Madrid y cantones que se ejecuten por esta Jefatura de transportes militares; hago presente á los que deseen tomar parte en la licitación que el acto tendrá lugar el día 12 de Noviembre próximo, á las once, en esta Plaza, en la Oficina denominada Jefatura de Transportes Militares, sita en la Costanilla de los Angeles, número uno, y que el pliego de condiciones estará de manifiesto todos los días de labor desde el de mañana hasta el anterior á la subasta, ambos inclusive, de nueve á trece, en la mencionada Oficina.

El precio límite que regirá en el acto, según la clasificación de trayectos establecida que constan en el pliego de condiciones, será: en el primer trayecto, el de cuarenta y cinco céntimos de peseta por quintal métrico de acarreo; una peseta cincuenta céntimos el mínimo de percepción por viaje; diez pesetas por yunta y cuatro pesetas por tronco en los casos señalados en el párrafo tercero de la condición segunda de las técnicas; en el segundo trayecto, cincuenta y cinco céntimos de peseta cada quintal métrico de acarreo; dos pesetas el mínimo de percepción por viaje, doce pesetas por yunta y cinco pesetas por tronco, en iguales casos que el anterior; en el tercer trayecto, una peseta veinticinco céntimos por quintal métrico de acarreo, cinco pesetas el mínimo de percepción por viaje, veinticinco pesetas por yunta y diez pesetas por tronco, en los mismos casos que en los anteriores trayectos, y en el cuarto trayecto, una peseta cincuenta céntimos por quintal métrico de acarreo, diez pesetas el mínimo de percepción por viaje, treinta pesetas por yunta y doce pesetas por tronco, en iguales casos que los anteriores. El importe de la garantía para tomar parte en la subasta es el de mil ochocientas noventa y seis pesetas efectivas ó su equivalente en papel del Estado al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid en el mes próximo anterior ó su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio. Según previene el Real decreto de 25 de Diciembre de 1912 (D. O. número 292), la subasta se verificará con arreglo al Reglamento de contratación administrativa en el ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 y disposiciones posteriores á aquél que lo modifiquen, ley de Protección á la industria nacional y demás disposiciones complementarias, no admitiéndose la concurrencia de la industria extranjera.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la undécima clase, ajustándose en lo esencial al modelo inserto á continuación, y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo del depósito de la garantía aludida expedidos por la Caja general de Depósitos ó sus Sucursales, y el último recibo de la contribución industrial, y el certificado de alta en su caso, referidos á los conceptos que previene la Real orden circular de 2 de Enero de 1912 (C. L. núm. 1).

Madrid, 6 de Octubre de 1913.

El Presidente del Tribunal,
José Luque.

Modelo de proposición.

Don F. de T. y T., domiciliado en ..., y con residencia en ..., provincia de ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, fecha ... de ... de ..., para la ejecución durante un año del servicio de acarreo de la plaza de Madrid y cantones, y del pliego de condiciones á que en el mismo se alude, se compromete y obliga, con sujeción á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, á ejecutar el citado servicio según la clasificación de trayectos que se hace en el pliego de condiciones técnicas y para los casos que en el mismo se prevén; en el primer trayecto al precio de ... pesetas ... céntimos (en letra) el acarreo de cada quintal métrico, ... pesetas ... céntimos el mínimo de percepción por viaje, ... pesetas ... céntimos cada yunta y ... pesetas ... céntimos cada tronco; en el segundo trayecto al precio de ... pesetas ... céntimos el acarreo de cada quintal métrico, ... pesetas ... céntimos el mínimo de percepción por viaje, ... pesetas ... céntimos cada yunta y ... pesetas ... céntimos cada tronco; en el tercer trayecto al precio de ... pesetas ... céntimos el acarreo de cada quintal métrico, ... pesetas ... céntimos el mínimo de percepción por viaje, ... pesetas ... céntimos cada yunta, ... pesetas ... céntimos cada tronco, y en el cuarto trayecto al precio de ... pesetas ... céntimos el acarreo de cada quintal métrico, ... pesetas ... céntimos el mínimo de percepción por viaje, ... pesetas ... céntimos cada yunta y ... pesetas ... céntimos cada tronco, acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente de ... clase expedida en ... de ... de ... (ó pasaporte de extranjería en su caso, y el poder notarial, también en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer (en el caso de acompañar certificado de alta se expresaría igualmente).

Madrid, ... de de 1913.

(Firma y rúbrica.)

OBSERVACIONES. Si la proposición no se extiende en papel sellado, deberá serlo en otro de igual tamaño y adherírsele la póliza correspondiente.

Si se firma *por poder* se expresará como antefirma el nombre y apellidos del poderdante ó el título de la casa ó razón social.

(Núm. 3.130.)

(E.—429.)

HOSPITAL MILITAR

DE

Alcalá de Henares

ANUNCIO

El día once del mes actual se celebrará concurso de compras en el Hospital militar de este cantón, á las once de la mañana, para la compra de aceite vegetal de primera y segunda clase, arroz, azúcar, café, carbón vegetal y carbón de cok, carne de vaca, gallinas, huevos, jabón común, leche, manteca, patatas, tocino, velas de esperma, vino común y vino generoso, necesarios para el mes de Noviembre próximo.

Los que deseen tomar parte presentarán sus proposiciones por escrito, expresando el precio de la unidad métrica de los artículos que ofrezcan vender, acompañando muestras de los mismos, los cuales han de ser de primera calidad.

Alcalá de Henares, primero de Octubre de mil novecientos trece.

El Jefe administrativo,
Antonio Reus.

(Núm. 3.062.)

(E.—424.)

Providencias judiciales

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

CHAMBERI

Monge Valiente (Adela), domiciliada últimamente en la calle de Chinchilla, número 5, comparecerá ante la Sección tercera de esta Audiencia provincial el día 20 de Noviembre próximo, para declarar en el Juicio oral de la causa por homicidio frustrado instruida por el Juzgado de Chamberí contra Martín Herranz Arévalo.

Madrid, 27 de Septiembre de 1913.

V.º B.º

Martínez Enríquez.

El Secretario,
P. D.,
Vicente Báscones.

(Núm. 3.064.)

(B.—1.886.)

CENTRO

Ayala Guillén (José), natural de Orihuela (Murcia), hijo de Lorenzo y Filomena, de estado soltero, profesión tapicero, de trece años, estatura baja, pelo negro, ojos pardos, color del rostro moreno y viste pobremente, domiciliado últimamente en la calle de Jesús y María, núm. 32, principal núm. 1, procesado por hurto en causa número 924 de 912, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría del señor Gómez.

Madrid, 24 de Septiembre de 1913.

Felipe Torres.

El Secretario,
P. D.,
José Medina.

(B.—1.856.)

JUZGADOS MUNICIPALES

RIBAS Y VACIAMADRID

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez municipal Don Matías Román Fernández, en las diligencias que penden en este Juzgado municipal para la celebración del juicio de faltas por infracción de la ley de Caza contra cuatro sujetos desconocidos que el día 25 del corriente, y sobre las diez y media de la mañana, se dedicaban al ejercicio de la caza con cuatro perros galgos en el sitio conocido por «Barranco de la Rubia», sito en término de esta Villa y propiedad del Excelentísimo señor Duque de Rivas, se cita á dichos cuatro sujetos desconocidos para que el día 11 de Octubre próximo, y hora de las once, comparezcan ante la Sala-audiencia de este Juzgado, sito en Vaciamadrid, al acto del juicio con las pruebas de que intenten valerse, bajo los apercibimientos de la Ley.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia de Madrid, expido la presente cédula de citación que firma, visa y sella el señor Juez municipal en Ribas y Vaciamadrid, á 30 de Septiembre de 1913.

V.º B.º

El Juez municipal,
Matías Román.

El Secretario,
Francisco Urosa.

(Núm. 3.139.)

(B.—1.924.)

Imp. y Lit. EL PORVENIR
MARTÍNEZ DE VELASCO Y COMPAÑÍA
PIZARRO, 15.—TELÉFONO 3.666.—MADRID